



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2026/GCR_01/000015

Modificaciones presupuestarias

Expediente

Nº expediente: 2026/GCR_01/000015 **Título:** MC 18/2026. GENERACIÓN DE CRÉDITO. SUBVENCIÓN DIETAS GUADALINFOP. MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2026

Fecha de alta: 26/02/2026 08:58:12 **Fase actual:** GCR_01_EN TRAMITACIÓN

Organismo: Modificaciones presupuestarias

Org. que envía: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Observaciones: INT/D/26/0215

Evolución

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 02/03/2026 11:17:01 Hasta: -
Usuario: MARÍA NÚÑEZ VALDERAS

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 26/02/2026 08:58:12 Hasta: 02/03/2026 11:17:01
Usuario: FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	CGI 226100332_MC18.PDF	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	APRII 126100020_MC18.PDF	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DT_RESOLUCION	DT_RESOL_05I6MNV_I NT02022.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	03. Informe Intervención_MC18.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	02 PROV. TTE. ALCALDE_MC18.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	01. Memoria Delegada_MC18.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	20250718_REsolución J.A. Subvención.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO

Usuarios asignados



INFORME DE TRAZABILIDAD
Expediente 2026/GCR_01/000015

Modificaciones presupuestarias

48817663W - MARÍA NÚÑEZ VALDERAS
(#OAU)

CGI	UMBRETE						
	C. Operación : 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS Nº Operación : 226100332 Nº Orden : Nº Pago : Área :						
Ejercicio : 2026		Fecha : 02/03/2026		Nº Operación Anulada :	Expediente : 2026/GCR_01/000015		
Nº Plurianual :		F. Orden :		F. Pago :	Factura :		
Registro FACE:							
Tercero : Endosatario : Banco Tercero : C.C. : Tipo de Pago : Forma de Pago : Caja o Banco Pagador : C.C. : Importe Total : 477,00 Base I.V.A. : 0,00 % I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00							
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
26		49110	23020		0	477,00	
Nº Aplicaciones 1				Importe Total		477,00	
Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
Importe Total						0,00	
Importe Liquidado						477,00	
Importe en Letras : CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Explicación : Modificación de crédito nº. 18/2026. Generación de Créditos por ingresos. Junta de Andalucía. Subvención destinada a dietas. Punto Vuela Umbrete.							
Fecha: 02/03/2026		INTERVENTOR/A Fecha: 02/03/2026		EL ALCALDE Fecha: 02/03/2026		N.I.F. Fecha:	
Fecha de Impresión: 02/03/2026 13:44:14							

APRIL	UMBRETE						
	C. Operación : 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS Nº Operación : 126100020 Nº Orden : Nº Pago : Área :						
Ejercicio : 2026	Fecha : 02/03/2026	Nº Operación Anulada :	Expediente : 2026/GCR_01/000015				
	F. Orden :	F. Pago :	Factura :				
Registro FACE:							
Tercero : Endosatario : Banco Tercero : C.C. : Tipo de Pago : Forma de Pago : Caja o Banco Pagador : C.C. : Importe Total : 477,00 Base I.V.A. : 0,00 % I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00							
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
26			45080			477,00	
Nº Aplicaciones 1						Importe Total	477,00
Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
Importe Total						0,00	
Importe Liquidado						477,00	
Importe en Letras : CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Explicación : Modificación de crédito nº. 18/2026. Generación de Créditos por ingresos. Junta de Andalucía. Subvención destinada a dietas. Punto Vuela Umbrete.							
Fecha: 02/03/2026		INTERVENTOR/A Fecha: 02/03/2026		EL ALCALDE Fecha: 02/03/2026		N.I.F. Fecha:	
Fecha de Impresión: 02/03/2026 13:42:27							

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 414/2026

Fecha Resolución: 02/03/2026

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, la siguiente Resolución:

Asunto: Modificación de crédito nº. 18/2026. Generación de Créditos por ingresos. Junta de Andalucía. Subvención destinada a dietas. Punto Vuela Umbrete.

Vista la Resolución Definitiva de la Junta de Andalucía, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº. 5401 de 18 de julio de 2025, Subvención para el Punto Vuela, donde se incluye un importe para Dietas del personal de 477,00€

Visto el informe favorable de Intervención INT/D/26/0215 y expediente Moad: 2026/GCR_01/000015 de modificación de créditos número 18/2026, siendo los datos de verificación del citado informe el siguiente:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQDDPLIB7VTFILBUQEGJHQB4>

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su apartado 1 a) prevé la posibilidad de que puedan generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con la Entidad Local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Considerando que el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 181 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de Marzo y arts. 43 y siguientes del RD 500/90, de 20 de Abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, y no se ve afectada la estabilidad presupuestaria por no incidir en gastos financieros.

Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y haciendo uso de las facultades delegadas a este órgano mediante Resolución de Alcaldía núm. 1769/2025 de 24 de octubre, **tengo a bien resolver,**

Primero.- Autorizar la Generación de Créditos con número de expediente INT/D/26/0215 y expediente Moad: 2026/GCR_01/000015 de modificación de créditos número 18/2026 por un importe total de 477,00.-€. financiados por nuevos ingresos en el mismo importe según el siguiente detalle:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
49110	23020	Comunicaciones. Dietas del personal no directivo	477,00.-€
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS			477,00.-€

Código Seguro De Verificación:	kw0QCqmh9ARMcnPMndw/SA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	02/03/2026 13:11:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw0QCqmh9ARMcnPMndw/SA==		



INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
45080	Comunidades Autónomas. Subvención destinada a dietas. Punto Vuela	477,00.-€
TOTAL INGRESOS		477,00.-€

Segundo.- La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

Tercero.- Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos, así como al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete <https://transparencia.umbrete.es/es/>

Lo manda y firma el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

El Delegado,
(firmado electrónicamente)
José García Guerrero

Código Seguro De Verificación:	kw0QCqmh9ARMcnPMndw/SA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	02/03/2026 13:11:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw0QCqmh9ARMcnPMndw/SA==		



Expte.: 2026/GCR_01/000016 (INT/D/26/0215)

Asunto: Modificación de crédito nº. 18/2026. Generación de Créditos por ingresos.

Subvención: Junta de Andalucía. Subvención destinada a dietas. Punto Vuela Umbrete.

INFORME INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por el Primer Tte. de Alcalde mediante Providencia de fecha 2 de marzo, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 18/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito por ingresos, con número de expediente INT/D/26/0215, expediente MOAD 2026/GCR_01/000015, regulada en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe total de 477,00 euros.

Según lo establecido en el artículo 181 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán

Código Seguro de Verificación	IV7RQDDPLIB7VTFBUQEGJHQB4	Fecha	02/03/2026 10:08:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQDDPLIB7VTFBUQEGJHQB4	Página	1/3



generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

SEGUNDO. Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en el presente expediente, según Propuesta suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
49110	23020	Comunicaciones. Dietas del personal no directivo	477,00.-€
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS			477,00.-€

INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
45080	Comunidades Autónomas. Subvención destinada a dietas. Punto Vuela	477,00.-€
TOTAL INGRESOS		477,00.-€

Código Seguro de Verificación	IV7RQDDPLIB7VTFBLBUQEGJHQB4	Fecha	02/03/2026 10:08:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQDDPLIB7VTFBLBUQEGJHQB4	Página	2/3



TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

CUARTO. Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Propuesta de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

Cabe señalar que la modificación presupuestaria a realizar no supone alteración en el estado actual de estabilidad presupuestaria, ni respecto de la regla de gasto.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, el expediente se informa favorablemente

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº El 1er. Tte. Alcalde,
Fdo.- José García Guerrero

La Interventora
Fdo.- Mª Teresa de la Chica Carreño

Código Seguro de Verificación	IV7RQDDPLIB7VTFBUQEGJHQB4	Fecha	02/03/2026 10:08:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQDDPLIB7VTFBUQEGJHQB4	Página	3/3



Expte.: 2026/GCR_01/000016 (INT/D/26/0215)

Asunto: Modificación de crédito nº. 18/2026. Generación de Créditos por ingresos.

Subvención: Junta de Andalucía. Subvención destinada a dietas. Punto Vuela Umbrete.

PROVIDENCIA DE PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA

Recibida notificación de Resolución Definitiva de la Junta de Andalucía, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº. 5401 de 18 de julio de 2025 y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados del compromiso firme de aportación en virtud de la citada resolución.

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de la Delegada de Juventud.

SEGUNDO.- Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se informe del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO.- Que tras el informe de Intervención se remita el expediente a esta tenencia de Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo.

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

El Primer Teniente de Alcalde
(firmado electrónicamente)

Fdo. José Guerrero García.

Código Seguro de Verificación	IV7RQUHIJ4P2TCZ7XRPQ55TSEM	Fecha	02/03/2026 09:12:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQUHIJ4P2TCZ7XRPQ55TSEM	Página	1/1



Expte.: 2026/GCR_01/000016 (INT/D/26/0215)

Asunto: Modificación de crédito nº. 18/2025. Generación de Créditos por ingresos.

Subvención: Junta de Andalucía. Subvención destinada a dietas. Punto Vuela Umbrete.

MEMORIA DE LA CONCEJALA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

De conformidad con la base de ejecución número 12 del vigente Presupuesto Municipal, propongo se realicen las siguientes modificaciones presupuestarias:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
49110	23020	Comunicaciones. Dietas del personal no directivo	477,00.-€
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS			477,00.-€

INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
45080	Comunidades Autónomas. Subvención destinada a dietas. Punto Vuela	477,00.-€
TOTAL INGRESOS		477,00.-€

Por los siguientes motivos:

Generar crédito suficiente en el Capítulo II del Área de Comunicaciones, para gastos corrientes en virtud de la Resolución Definitiva de la Junta de Andalucía, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº. 5401 de 18 de julio de 2025.

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

La Concejala Delegada
Fdo. - Isabel Delgado Correa



Asunto: Remisión Resolución de Concesión
Expediente MCCD2025PVAB/SE/4466

Adjunto se remite resolución por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia no competitiva al amparo de la Resolución de 27 de abril de 2025, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2025, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (BOJA núm. 97, de 23 de mayo de 2025).

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

EL GABINETE INNOVACIÓN PYMES
Fdo.: Sergio Abril Tarifa

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ABRIL TARIFA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8BD3V2H8ECDJLD6LK9FPHXGY	PÁG. 1/1	

Resolución por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia no competitiva a la entidad Ayuntamiento de Umbrete de acuerdo con la Resolución de 27 de abril de 2025, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2025, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (BOJA núm. 97, de 23 de mayo de 2025).

ENTIDAD BENEFICIARIA: Ayuntamiento de Umbrete

N.I.F.: P4109400D

EXPEDIENTE: MCCD2025PVAB/SE/4466

LÍNEA: Puntos Vuela Ayuntamientos. Grupo B

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE: 15.453,12 euros (67,54% del presupuesto aprobado: 22.878,06 euros)

Vista la solicitud presentada de acuerdo con la Resolución de 27 de abril de 2025, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2025, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (BOJA núm. 97, de 23 de mayo de 2025) y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de mayo de 2025 tiene entrada en el Registro electrónico único de la Junta de Andalucía, solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Umbrete, con número de expediente MCCD2025PVAB/SE/4466, mediante la que solicita concesión de una subvención para el mantenimiento de un centro de competencias digitales en el municipio de Umbrete, de Sevilla.

SEGUNDO.- Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se constata que la entidad solicitante reúne los requisitos impuestos en la Orden de 9 de noviembre de 2021 de bases reguladoras para la obtención de la subvención.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tal y como se establece en el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 9 de noviembre de 2021, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, iniciándose a solicitud de la entidad interesada. Se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEMPNJ3J3EP3XA9MEWRK6SCJ	PÁG. 1/5	



tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, el cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la relación entre las mismas.

SEGUNDO.- La subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El apartado 12 del cuadro resumen de las líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Puntos Vuela ELA de la Orden de 9 de noviembre de 2021 establece que será competente para resolver el procedimiento el titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 apartado 1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 14.3.j) de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía aprobados mediante el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).

CUARTO.- El apartado 12 del cuadro resumen de las líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Puntos Vuela ELA de la Orden de 9 de noviembre de 2021 establece que “las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano instructor serán ejercidas por la Dirección General de Estrategia Digital.”

VISTA la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad Ayuntamiento de Umbrete una subvención por importe de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS** (15.453,12 euros) destinada al mantenimiento de un centro de competencias digitales en el municipio de Umbrete (Sevilla) siendo el presupuesto aceptado el siguiente:

Gasto Subvencionable	Presupuesto
Personal	22.401,06
Dietas	477,00
Presupuesto total del proyecto:	22.878,06
Subvención total concedida:	15.453,12
Financiación propia total:	7.424,94

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de la actividad subvencionada estará comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá asumir las obligaciones reguladas en el apartado 22 del cuadro resumen de la línea Puntos Vuela Ayuntamientos y Puntos Vuela ELA de la Orden reguladora de 9 de noviembre de 2021, siendo entre otras las siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEMPNJ3J3EP3XA9MEWRK6SCJ	PÁG. 2/5	



- a) Formalizar con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.
- b) Programar las actividades a través de la herramienta que proporcione la entidad colaboradora.
- c) Contar con personal con formación específica para el desempeño de las tareas de dinamización, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación en competencias digitales, al menos de nivel medio, certificado por la Junta de Andalucía. Adicionalmente la titulación mínima será la correspondiente a la exigida para el ingreso en el subgrupo C.1 de las Administraciones Públicas de conformidad con lo que dispone el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- d) La persona dinamizadora del centro debe someterse a una evaluación del desempeño que permita estimar el nivel de desarrollo e impacto de la actividad del centro.
- e) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesarios y la red de área local plenamente operativa.
- f) Cualquier traslado del local del centro debe ser comunicado a la entidad colaboradora, con la finalidad de obtener nuevo Informe de adecuación de local, que acredite el cumplimiento de la obligación contemplada en la letra anterior. Su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.
- g) Cualquier cierre al público del centro no motivado por las vacaciones legales de la persona dinamizadora así como cualquier ausencia en la prestación del servicio profesional de dinamización, implicará la minoración de la subvención proporcional al periodo de cierre o de ausencia en la prestación del servicio. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de baja, sustitución de la persona dinamizadora o cierre por causa de fuerza mayor, no se tramitará la minoración por el cierre del centro durante los primeros 15 días, transcurridos los cuales, se aplicará la misma en la proporción indicada.
- h) Incluir la variable género de las personas participantes en las actividades desarrolladas, además de en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.
- i) La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su centro garantice siempre un mínimo de 20 horas a la semana en los municipios del grupo A y de 35 horas en los municipios del grupo B y C, consignando dicho horario en la herramienta proporcionada para la programación de las actividades y que cuente con visibilidad para la ciudadanía. En cualquier caso se debe garantizar la apertura del centro al menos durante 3 horas al día.

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya dado de alta en el sistema GIRO, para lo cual la entidad debe acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet:

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/>

Tal y como se recoge en el Resuelve Décimo de la Resolución de 27 de abril de 2025, de la Agencia Digital de Andalucía, anteriormente citada, por la que se convocan estas subvenciones para las líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Puntos Vuela ELA, se establece la siguiente concreción en la secuencia y porcentaje de pago:

Pago en un único libramiento del 100 por cien de la cuantía subvencionada, una vez dictada la resolución de concesión.

El coste total para las presentes líneas de subvención se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

0131010000 G/12D/46001/00 01

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEMPNJ3J3EP3XA9MEWRK6SCJ	PÁG. 3/5	



QUINTO.- La justificación de la subvención se efectuará en la forma establecida en el apartado 25 del cuadro resumen de la líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Puntos Vuela ELA de la Orden reguladora.

El Resuelvo Décimo Primero de la Resolución de 27 de abril de 2025, recoge para las líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Puntos Vuela ELA que la justificación se realizará por la totalidad de la ayuda concedida. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será el 31 de marzo de 2026.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 26.b del cuadro resumen de las líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Puntos Vuela ELA de la Orden de 9 de noviembre de 2021, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos determinado en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos emitido por la entidad colaboradora, sea igual o superior al 70%.

En estos casos, el porcentaje a reintegrar que corresponde al grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria que se señala en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, resultará de la aplicación del siguiente baremo:

Grado de cumplimiento	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-100%	0%

SEXTO.- Conforme al artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y en el apartado 4.e) del cuadro resumen de las líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Puntos Vuela ELA, las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en la dirección electrónica habilitada única a través del sistema de notificación Notific@, en los términos expresados en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero (BOJA número 43, de 3 de marzo de 2008).

SÉPTIMO.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión así como en los demás supuestos fijados legalmente conforme a los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Notifíquese la presente Resolución, indicándole que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso – administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEMPNJ3J3EP3XA9MEWRK6SCJ	PÁG. 4/5	



contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA
Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEMPNJ3J3EP3XA9MEWRK6SCJ	PÁG. 5/5	